



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°0139**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/10/17**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001450-3, por medio del cual se gestiona la renovación del contrato de alquiler del inmueble destinado a la oficina de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Rosario, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe celebró un contrato de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°2091 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 31 de Julio de 2017.

Que fueron sucriptores del mencionado contrato el Sr. Omar Oscar Berrocal, en representación de Rodrigo Omar Berrocal, sucesor de la Sra. Graciela Viviana Imperiale y el Sr. Rogelio Carlos Imperiale representado en ese acto por la Sra. Maria Florencia Miró.

Que mediante la cláusula tercera del acta acuerdo firmada en fecha 08/01/15 entre la Corte Suprema de Justicia y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal se dispuso transferir al SPPDP, los contratos de locación en curso de ejecución, entre ellos el suscripto con los Sres. Miró y Berrocal sobre el inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°2091 de la ciudad de Rosario.

Que los mandatarios manifestaron su voluntad de renovar el contrato original mediante nota donde se oferta el nuevo valor del alquiler del inmueble ubicado en la ciudad de Rosario.

Que los poderes correspondientes a la representación de ambos propietarios Sr. Rodrigo Omar Berrocal y Sr. Rogelio Carlos Imperiale fueron debidamente acompañados.

Que el SPPDP considera necesaria la continuidad de la locación aludida.

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del aludido contrato con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 12.510 y la Resolución SPPDP N°180/16.

Que obra el compromiso presupuestario N°931/2017.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10.

## **POR ELLO,**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1:** Aprobar la prórroga, por el término de treinta y seis (36) meses, con renegociación de precio, del contrato de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°2091 de la ciudad de Rosario, a suscribir con el Sr. Omar Oscar Berrocal DNI N°10.988.073 en representación del Sr. Rodrigo Omar Berrocal y la Sra. Maria Florencia Miró DNI N°17.668.311 en representación del Sr. Rogelio Carlos Imperiale, cuyo modelo obra como Anexo “A”.

**ARTICULO 2:** Delegar en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A”.

**ARTICULO 3:** Autorizar a la Administradora General para que, por medio de la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

**ARTICULO 4:** Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 3 partida principal 2-parcial 1, Ubicación Geográfica 82-84-264, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2017 - Ley 13.618. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes, serán considerados en los presupuestos respectivos.

**ARTICULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO A

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N°30-71233877-2**, representado en este acto conforme Resolución N° XX/17, por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N°12.996.134, con domicilio legal a los efectos del presente en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**EL LOCATARIO**” por una parte, y el Sr Omar Oscar Berrocal, DNI N°10.988.073, CUIT N° 20-10988073-7 con domicilio en calle Catamarca N° 2153 piso 11 departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en representación del Sr. Rodrigo Omar Berrocal, y la Sra. María Florencia Miró, DNI N°17.668.311, CUIT N°20-17668311-4, con domicilio en calle..... de la ciudad de....., Provincia de... en representación del Sr. Rogelio Carlos Imperiale, en adelante “**LOS LOCADORES**” por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes convienen la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N°2091 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con destino a la oficina de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en dicha ciudad.----

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se pacta en treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el 1° de Agosto de 2017 hasta el 31 de Julio de 2020 inclusive.-----

**TERCERA:** El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS UN MILLON OCHO MIL PESOS (\$1.008.00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: en el primer año un alquiler básico mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500), desde el 01/08/2017 al 31/07/2018; en el segundo año, un alquiler básico mensual de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500) desde el 01/08/2018 al 31/07/2019; y durante el tercer año, un alquiler básico mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) desde el 01/08/2019 al 31/07/2020. El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen “**LOS LOCADORES**” previa presentación de la factura correspondiente por Mesa de Entradas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en calle La Rioja 2633 de la Ciudad de Santa Fe.-----

**CUARTA:** Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

**QUINTA:** **EL LOCATARIO** se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de **LOS LOCADORES**, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

**SEXTA:** **EL LOCATARIO** se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de **EL LOCATARIO**.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N°12510 de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

**NOVENA:** **LOS LOCADORES** se harán cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando **EL LOCATARIO** que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

**DÉCIMA:** Si **EL LOCATARIO** no restituyese el inmueble a **LOS LOCADORES** al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de **Los LOCADORES** de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

**En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de .....de 2017.**-----

**Sede Central**

La Rioja 2633

**Sede Central** – Santa Fe

La Rioja N° 2633

Santa Fe

**Teléfonos:**

(0342) 4831570 / 4831429

0800-555-5553

**Teléfonos:**

(0342) 4831570 /4831429

0800- 555- 5553

**Correo electrónico:**

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar

defensasantafe.gob.ar

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar

www.sppdp.gob.ar